



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ORDENANZA N° 1.935/2.018

VISTO: Expediente N° 4.628 D 2.017. Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia Sanción N° 8.973 S/ Modificar el Art. 1° y Renovar el cargo impuesto en el Art. 2° de la Ley 6.130 por 10 años (Ranquil Norte –Distrito Barrancas).

y;

CONSIDERANDO: Que previo a dictaminar al respecto se hizo un análisis de la Mensura N° 4009/19, a la que se hace referencia en el Expediente y es la base para la donación propuesta por la Ley N° 6130.

Que en la Mensura N° 4009/19 realizada por la Municipalidad existe un hecho físico que produce la discontinuidad parcelaria del terreno de Ranquil Norte, que es el tramo de la ruta consolidada denominada Ruta Nacional N°40 definida por el Polígono A-B-7-12- c-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-18-17 W-X-A con una superficie de 93.155,73m², esta traza está definida en su proyecto por la Dirección Nacional de Vialidad, de la cual depende su mantenimiento y conservación ya que es de su jurisdicción.

Que la Dirección de Catastro y el profesional actuante en la mensura aplicaron la Resolución N° 44/88 de la Dirección Provincial de Catastro, dejando esta superficie como una afectación al polígono II, por lo cual el mismo tiene una Sup. Libre de 464.129,89m² y una Superficie afectada de 93.155,73m², haciendo un total de 557.285,52 m².

Que se evidencia en el resumen de superficie del plano obrante a fs.11 del presente Expediente, que no se ha realizado la aplicación de la discontinuidad parcelaria, dándole Nomenclatura Catastral al rasgo de la Ruta Nacional 40, al Polígono I y al Polígono II, con lo cual se hubiera evitado la aceptación de una superficie sobre la cual no tiene jurisdicción la Municipalidad.

Que por los motivos técnicos adoptados en la confección y visación de la mensura 4009/19, el Gobierno de la Provincia de Mendoza realiza la donación según indica en la Ley N° 6.130 de: una Superficie Libre de 92 Has.5985,69 m² correspondiente a la suma del polígono I más la Superficie Libre del Polígono II

Que al mismo tiempo se observa que dona al Municipio el rasgo de la Superficie afectada a ensanche de la Ruta Nacional N°40 de 93.155,73m², Superficie que no corresponde al ensanche de la ruta, ya que la superficie determinada y según la certificación de Vialidad Nacional, corresponde al rasgo completo de la Ruta Nacional 40 que afecta a la mensura 4009/19, rasgo que corresponde a la jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad y no a la Municipalidad de Malargüe.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

Que se ha tomado conocimiento en la Comisión de Obras Públicas, Turismo y Recursos Naturales del Honorable Concejo Deliberante, la existencia del Decreto Nacional N° 1.595/79 de junio de ese mismo año y de la Ley N° 8.973.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación de la Superficie LIBRE correspondiente a los Polígonos I y II con una superficie total de 92 Has 5.985,69 m², según plano de Mensura archivado bajo N° 4.009/19 con Nomenclatura Catastral 19-03-88-7200-430258-0000-1/430255-0000-7 (Ranquil Norte Distrito Barrancas).

ARTÍCULO 2º: Acéptase la superficie afectada Ruta Nacional N° 40 de 9 Has. 3155,73Mts.2

ARTÍCULO 3º: Procédase desde la Municipalidad de Malargüe en este mismo acto a donar las 9 Has. 3155,73 mts.2 a la Dirección Nacional de Vialidad, por ser ésta la Administradora, Encargada y Responsable de la Ruta de referencia

ARTÍCULO 4º: Constitúyase en la misma Escritura de aceptación, la servidumbre de tránsito gratuito y perpetuo a favor de la Provincia de Mendoza de una superficie de 2.747,10 m² de largo y ancho, identificado en el Plano 4.009/19 como Polígono 12-a-b-13-16-15-c-d-e-f, con una longitud total de 265,07 m y un ancho de 10 mts., a los efectos de dar salida a la Ruta Nacional 40 Sur, a la fracción 3, titularidad de la Provincia de Mendoza. La fracción 3 tendrá carácter de fundo dominante y siendo el polígono fundo sirviente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIOCHO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Raúl Benito Rodríguez

Vicepresidente Primero
(A cargo de Presidencia)

